

ORDEN de 10 de julio de 1971 por la que se designan Vocales de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Alicante.

Excmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1962, y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, este Ministerio ha tenido a bien designar a doña Mercedes Alonso Rodríguez de Tembleque y don Juan Sánchez Alonso para cubrir las vacantes de Vocales en la Junta Provincial de dicho Organismo en Alicante.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1971.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores-Instructores-Visitadores de Asistencia Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores-Instructores-Visitadores de Asistencia Pública, dependiente de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, convocadas por Orden de 8 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 27 siguiente).

Vistos el número 2 del artículo 17 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el apartado b) del artículo primero de la Orden de 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero siguiente) y demás normativa aplicable.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores-Instructores-Visitadores de Asistencia Pública a los opositores aprobados que a continuación se relacionan:

Apellidos y nombre	Núm. Registro de Personal
Moreno Hipólito, María del Pilar	A04GO000042
García-Noblejas Martínez, Mercedes	A04GO000043
Tena-Delgado, Francisco	A04GO000044
Pérez-Calahorra Ramírez, Inés María	A04GO000045
Bianco Delgado, Inmaculada	A04GO000046
Luis Fernández, María del Carmen de	A04GO000047
González Centeno, María del Carmen	A04GO000048

Nombrados funcionarios en prácticas los anteriores por Orden de 31 de mayo último, la fecha en la que deben extenderse los correspondientes nombramientos será la anteriormente indicada por coincidir con la de comienzo del curso selectivo, en armonía con lo dispuesto en la norma séptima, 24, de la Orden

de 3 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 27 siguiente), que convocó las pruebas selectivas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Santiago de Cruyllas.

Ilmo. Sr. Director general de Política Interior y Asistencia Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Especial Administrativo de la misma a la del Cuerpo Auxiliar de dicho Centro doña María Dolores González González.

En cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria primera, 2, de la Ley 90/1966, de 28 de diciembre, y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), para desarrollo de la misma, y 27 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio siguiente), por existir vacantes en el Cuerpo Especial Administrativo de esta Dirección General;

En uso de las facultades que me han sido transferidas por virtud de la Ley de 26 de julio de 1957 y Decretos de 7 de septiembre de 1960 y su adicional de 22 de igual mes de 1961, he tenido a bien nombrar funcionaria del referido Cuerpo Especial Administrativo, por haber acreditado reunir las condiciones establecidas, a la del Cuerpo Auxiliar doña María Dolores González González, nacida el 4 de septiembre de 1925, con el número de Registro de Personal A47GO993 y antigüedad de 15 de junio último para todos los efectos legales.

Madrid, 8 de julio de 1971.—El Director general, Eduardo Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de junio de 1971 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, a don Rafael Gibert Sánchez de la Vega, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión especial designada por Orden de 6 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), ha resuelto nombrar para el desempeño de la segunda cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid a don Rafael Gibert Sánchez de la Vega (A01EC472), con los mismos emolumentos que, como Catedrático de la misma asignatura en la de Granada, viene devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sáhara por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios y Profesores agregados que se mencionan vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Villa Cisneros (provincia de Sáhara).

Vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Villa Cisneros (provincia de Sáhara) las plazas de Catedráticos numerarios (A12EC) y de Profesores agregados

(A12EC) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a los referidos Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No obstante lo expuesto, también podrán ser solicitadas por Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras, entre los que se proveerán, con carácter inferno, las que resulten desiertas, una vez resuelto el concurso entre Catedráticos numerarios y Profesores agregados.

Plazas que se convocan:

- Dos de Física y Química (una de Catedrático y otra de Profesor agregado).
- Una de Filosofía (Catedrático).

- Una de Griego (Catedrático).
- Una de Inglés (Catedrático).
- Una de Francés (Catedrático).
- Dos de Dibujo (una de Catedrático y una de Profesor agregado).
- Una de Letras (Profesor agregado).
- Una de Ciencias (Profesor agregado).

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

- a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:
1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
 2. Asignación de residencia en la cuantía del ciento por ciento de la suma de sueldo y trienios.
 3. Complementos de sueldo que le correspondan; y
 4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.
- b) Para Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras:
1. Sueldo de 144.000 pesetas anuales y las correspondientes pagas extraordinarias en la cuantía legalmente establecida.
 2. Asignación de residencia en la cuantía del ciento por ciento del sueldo base.
 3. Complementos de sueldo que le correspondan; y
 4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Ordenación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Para Catedráticos numerarios y Profesores agregados:
1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.
- b) Para Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras:
1. Título de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título.
 2. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

Unos y otros unirán además:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental, y de aptitud física para el desempeño de su misión; y
2. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Catedráticos numerarios y Profesores agregados que resulten designados desempeñarán las vacantes en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de las plazas de que sean titulares en Institutos de Enseñanza Media de la Península.

Los gastos de viaje, de incorporación, regreso y los de las vacaciones reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos numerarios y Profesores agregados, y, una vez seleccionados éstos, procederá en igual forma con los aspirantes Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras para las vacantes que no resulten cubiertas por funcionarios de los expresados Cuerpos; siempre ya se trate de funcionarios como de Licenciados, que cumplan las condiciones prevenidas en el presente concurso, o bien podrá declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 22 de julio de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de las Agregadurías que se mencionan vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Aaiun (provincia de Sahara).

Vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Aaiun las Agregadurías que a continuación se relacio-

nan, se anuncia su provisión a concurso entre Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No obstante lo expuesto, también podrán ser solicitadas por Licenciados en Ciencias, entre los que se proveerán, con carácter interino, las que resulten desiertas, una vez resuelto el concurso entre Profesores agregados.

Plazas que se convocan:

- Dos Agregadurías de Matemáticas.
- Una Agregaduría de Física y Química.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

- a) Profesores agregados de Institutos nacionales de Enseñanza Media:
1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
 2. Asignación de residencia en la cuantía del ciento por ciento de la suma de sueldo y trienios.
 3. Complementos de sueldo que le correspondan; y
 4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.
- b) Licenciados en Ciencias:
1. Sueldo de 144.000 pesetas anuales y las correspondientes pagas extraordinarias en la cuantía legalmente establecida.
 2. Asignación de residencia en la cuantía del ciento por ciento del sueldo base.
 3. Complementos de sueldo que le correspondan; y
 4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos y edades de los mismos deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Ordenación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Para Profesores agregados:
1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.
- b) Para Licenciados en Ciencias:
1. Título de Doctor o Licenciado, o bien fotocopia o copia notarial del mismo y, en su caso, documento acreditativo de haber satisfecho los derechos del título.

Unos y otros unirán además:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental y de aptitud física para el desempeño de su misión.
2. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Los Licenciados en Ciencias vendrán obligados a completar su documentación con el certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

Los Profesores agregados que resulten designados desempeñarán las vacantes en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de las plazas de las que sean titulares en Institutos de la Península.

Los gastos de viaje, de incorporación, regreso y los de las vacaciones reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de los pertenecientes al Cuerpo de Profesores agregados y, una vez seleccionados éstos, procederá en igual forma con los Licenciados en Ciencias para las plazas que no resulten cubiertas por los expresados Profesores agregados, siempre que en todo caso cumplan las condiciones prevenidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 22 de julio de 1971.—El Director general Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.